

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1789-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1770-2021-UNHEVAL, del 02.AGO.2021, se designó, a partir del 02.AGO.2021, entre otros, a la servidora Lic. Marlitt Liduvina Dávila Espinoza, como FEDATARIO de la UNHEVAL, adicional a los Fedatarios Institucionales que cuenta la Universidad, para que autentique los diversos documentos emitidos por la UNHEVAL para trámites internos, así como para autenticar los documentos solicitados por el Órgano de Control Institucional y las Comisiones Auditoras de la CGR para los trámites externos, y cumpla con las demás funciones establecidas en el Reglamento del Fedatario de la UNHEVAL y otras que se determine de manera específica; para lo cual realizará las coordinaciones que el caso amerita con Secretaría General y los Fedatarios Institucionales de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Que, por error involuntario en la precitada resolución se ha consignado de manera errónea el primer nombre de la servidora Lic. Marlitt Liduvina Dávila Espinoza, como MARLIT, **siendo lo correcto MARLITT**; por lo que en mérito a lo dispuesto en el artículo 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; amerita la rectificación de la mencionada resolución, consignando los datos correctos;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

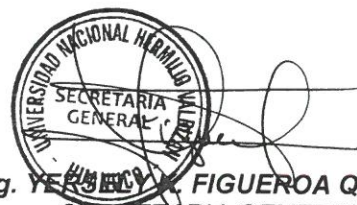
SE RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR**, en parte, el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1770-2021-UNHEVAL, del 02.AGO.2021, solo en extremo del primer nombre de la **Lic. Marlitt Liduvina Dávila Espinoza**, por haberse consignado de manera errónea como MARLIT; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1770-2021-UNHEVAL, del 02.AGO.2021.
- 3° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv
OCI-AL-UTransparencia
OCalidad-DIGA
URH-SUEyC
File
Interesada
Archivo

Lo que transcribo a UD, para su conocimiento y demás fines.
Abog. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
SECRETARIO GENERAL